

"Vencedores de Campaña 1941" tendrán goces de FF. Armadas y Policiales en actividad

DECRETO LEY No. 18243

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO**

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley No. 17856, se ha acordado el beneficio de renovar las pensiones de retiro de los Jefes y Oficiales. Profesores de Educación Física y Esgrima, Armeros, Personal Subalterno Auxiliar y Especialista de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares, que hayan sido calificados "Vencedores de la Campaña de 1941", comprendiendo las bonificaciones, asignaciones y gratificaciones, siempre que cuenten con 7 o más años de servicios militares y en proporción a los años reconocidos;

Que dicha disposición al ser aplicada se ha interpretado en sentido restrictivo de los beneficios al considerar que las bonificaciones, asignaciones y gratificaciones estaban en relación con la particular situación personal de cada interesado;

Que la intención de la disposición es otorgar todas las bonificaciones, asignaciones y gratificaciones que percibe el personal militar en la Situación de Actividad, por lo que se hace necesario dictar la norma aclaratoria correspondiente;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — Aclárase el Artículo 1º del Decreto-Ley No. 17856 en el sentido de que las bonificaciones, asignaciones y gratificaciones que corresponde al personal de "Vencedores de la Campaña de 1941", son todas las que disfrutaban los servidores de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales en Situación de Actividad correspondiente al grado y en proporción al tiempo de servicios de cada interesado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP, **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

General de División EP,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP,
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP, **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas y Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima. 21 de Abril de 1970.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de División E. P., ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.